



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba la Licitación Pública n°9/2021 y adjudica renglones 1 y 3

---

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2021-23129-JUS-DCOMPRAS y

Considerando:

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar la realización de trabajos de retiro de alfombras; provisión y colocación de piso vinílico en oficinas del edificio sede del Tribunal; provisión y colocación de carpetas para locales ubicados en el edificio sede del Tribunal; retiro de alfombras; provisión y colocación de piso de madera de Roble de Eslovenia en las circulaciones del 2° piso del edificio sede del Tribunal; provisión de insumos, acondicionamiento integral y retapizado de un juego de sillones de tres unidades, en la sede Diagonal del Tribunal; y restauración integral, provisión de insumos y retapizado de siete sillones individuales giratorios de madera en el edificio sede del Tribunal.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva del gasto, con cargo a las partidas 01.40000.3.3.1 y 01.40000.4.3.7 de los presupuestos 2021 y 2022, como consta en los informes IF-2021-23263/24572/622/26092-DCONTA.

La Resolución n° 12/2021 de la Presidente del Tribunal autorizó el llamado a la Licitación Pública n° 9/2021, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 26/2021. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (RS-2021-27809-VWEINBERG e IF-2021-27805-VWEINBERG).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por el decreto n° 74/GCBA/2021. Además, se cursaron 24 (veinticuatro) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, acciones acreditadas en los siguientes documentos: NO-2021-27840-DDESP, NO-2021-27843-DIT, DOCFI-2021-28297/397-DCOMPRAS e IF-2021-28305/22/23/803/4/5-DCOMPRAS.

Según se aprecia en el acta de apertura de sobres glosada como IF-2021-30222-DCOMPRAS, el

pasado 4 de octubre se dio ingreso a 2 (dos) ofertas, correspondientes a las firmas M&D CONSTRUCCIONES SAN ISIDRO SRL (IF-2021-30224-DCOMPRAS), y FULLEXPRESS FACTORY SRL (IF-2021-30226-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), requirió la intervención de la Dirección de Obras y Mantenimiento para el examen del cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas de la licitación, solicitó el envío de documentación complementaria a los oferentes, pidió muestras, y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 74/2021, reglamentario del artículo 99 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta del 23 de noviembre de 2021 (ver AT-2021-35723-DRRHH). Allí, recomendó adjudicar la licitación a la firma FULLEXPRESS FACTORY SRL, ya que su oferta cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones Particulares, se ajusta a lo exigido por el Pliego de Especificaciones Técnicas en los dos renglones cotizados (Renglón 1: retiro de alfombras; provisión y colocación de piso vinílico en oficinas del edificio sede del Tribunal y Renglón 3: retiro de alfombras; provisión y colocación de piso de madera de Roble de Eslavonia en las circulaciones del 2° piso del edificio sede del Tribunal), de acuerdo con el examen técnico confeccionado por la Dirección de Obras y Mantenimiento (IF-2021-34389-DYOM), la cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, más allá de proveer servicios exclusivamente por 2 (dos) de los 5 (cinco) renglones, y la empresa reúne los demás requisitos necesarios para contratar.

Asimismo, la CEO consideró inadmisibles a la propuesta de M&D CONSTRUCCIONES SAN ISIDRO SRL, ya que, en los dos ítems cotizados, el oferente no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos fijados en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). Así, para el Renglón 1 no cuenta con el sistema de colocación ni el espesor solicitados (según punto 2.4 del PET), y el piso de madera presentado para el Renglón 3 no cumple con el espesor solicitado (según punto 2.13. del PET), según lo manifestado en el informe técnico de la Dirección de Obras y Mantenimiento mencionado anteriormente.

Por otra parte, la Comisión recomendó declarar desiertos los renglones 2 (Provisión y colocación de carpetas), 4 (Provisión de insumos, acondicionamiento integral y retapizado de un juego de sillones de 3 unidades) y 5 (Restauración integral, provisión de insumos y retapizado de 7 sillones individuales giratorios de madera acondicionamiento integral y retapizado de un juego de sillones de 3 unidades) de esta licitación, al no presentarse ofertas.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6264 del 25/11/2021, sin recibir impugnaciones ni cuestionamientos, acciones acreditadas en los siguientes documentos: NO-2021-35833-DIT, IF-2021-36015/129/952-DCOMPRAS y NO-2021-36999-DMEAYA.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante sus dictámenes DT-2021-37345/38375-AJURIDICA, sin formular objeciones sobre el desarrollo del proceso de selección de ofertas. Sin embargo, el servicio jurídico advirtió que en los pliegos licitatorios se preveía, en lo concerniente a los renglones 1 y 3, plazos de entrega fijados para los días 31 de diciembre de 2021 (parte del renglón 1 y renglón 3), y 31 de enero de 2022 (resto del renglón 1). En este sentido, recomendó que, antes de suscribir el acto de adjudicación, se verificase la posibilidad material de ejecutar la obra en el plazo establecido.

Para atender esta observación, la Dirección de Obras y Mantenimiento consultó al representante de la empresa preseleccionada, quien —tras visitar las instalaciones a ser intervenidas el pasado 6 de diciembre— indicó que los plazos necesarios de obra son, respectivamente, de treinta y sesenta días para la primera y segunda etapa, a contar desde la firma de la Orden de Provisión. Además, la firma manifestó su ánimo de acortar los plazos dentro de las posibilidades trabajando en conjunto con la Dirección de Obras y Mantenimiento, con el objetivo de ampliar el horario de labores desde las 16:00 a las 22:00, al tiempo que dispondrá de los fines de semana para instalar los pisos, con la consecuente disminución en la interferencia con las actividades habituales del lugar (ver intercambio de correos electrónicos obrante como adjunto al IF-2021-38185-DOYM).

Así las cosas, y con el fin de poder concretar la adjudicación de estas obras y evitar la dilación y los probables mayores costos que significaría efectuar un nuevo llamado a contratación por licitación fracasada, es necesario prorrogar el plazo de ejecución de las tareas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 113 de la ley n° 2095, en tanto las causas están debidamente justificadas y las necesidades del Tribunal admiten la satisfacción de la prestación fuera de término establecido originalmente. Este mecanismo fue considerado pertinente por la Asesoría Jurídica, que expresó tal opinión en el dictamen DT-2021-38622-AJURIDICA.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos, adjudicación de la licitación y prórroga del plazo de entrega de los trabajos.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 9/2021, cuyo objeto es la contratación de la realización de trabajos de retiro de alfombras; provisión y colocación de piso vinílico en oficinas del edificio sede del Tribunal; provisión y colocación de carpetas para locales ubicados en el edificio sede del Tribunal; retiro de alfombras; provisión y colocación de piso de madera de Roble de Eslavonia en las circulaciones del 2° piso del edificio sede del Tribunal; provisión de insumos, acondicionamiento integral y retapizado de un juego de sillones de tres unidades, en la sede Diagonal del Tribunal; y restauración integral, provisión de insumos y retapizado de siete sillones individuales giratorios de madera en el edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6347), y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.
2. Desestimar por inadmisibles a la oferta de M&D CONSTRUCCIONES SAN ISIDRO SRL, en base a la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2021-35723-DRRHH, y según lo expuesto en los considerandos.
3. Declarar desiertos los renglones 2, 4 y 5 de la Licitación Pública n° 9/2021, por no haberse recibido ofertas para esos ítems.
4. Adjudicar los renglones 1 y 3 de la Licitación Pública n° 9/2021 a la firma FULLEXPRESS FACTORY SRL, CUIT n° 30-71154799-8, en la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$7.119.000.-).
5. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato y de entrega de los trabajos, según el siguiente cronograma:

Renglón n° 1, primera etapa, con fecha límite de finalización a los 30 (treinta) días de suscripta la orden de provisión;

Renglón n° 1, segunda etapa, con fecha límite de finalización a los 60 (sesenta) días de suscripta la orden de provisión.

Renglón n° 3, con fecha límite de finalización a los 30 (treinta) días de suscripta la orden de provisión.

6. Autorizar al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión correspondiente.

7. Conformar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Integrantes Titulares

Américo Bazán, legajo n° 50;

Hernán Argibay, legajo n° 277;

Marcelo Malmierca, legajo n° 200.

Integrante Suplente

Liza Ponzanetti, legajo n° 180.

8. Imputar el compromiso de los gastos con cargo las partidas 01.40000.3.3.1 y 01.40000.4.3.7 de los presupuestos 2021 y 2022.

9. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

